



# GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE SILICE

MESA TRIPARTITA PLANESI RM





## INTRODUCCIÓN

De acuerdo al Plan Nacional de Erradicación de la Silicosis, que tiene como objetivo la erradicación de dicha enfermedad para el año 2030, conforme a este PLAN se conformó y encuentra en funcionamiento la mesa regional Tripartita PLANESI R.M., donde se ha puesto énfasis en aportar en las distintas áreas de acción del PLANESI. Es así que previo diagnóstico, se identifica la necesidad de generar esta guía, que tiene la finalidad de ser una ayuda en la implementación del protocolo de vigilancia de los trabajadores con exposición a sílice.

## ¿De qué se trata esta guía?

Contempla las distintas etapas del protocolo según la secuencia de implementación, aclarando el "cómo" se debe desarrollar cada punto, siendo esto una herramienta de consulta para la correcta implementación del protocolo, además de indicar plazos y medios de verificación (evidencia de respaldo).





Actividad N°1

Evaluación de riesgos SUSESO (Autoevaluación e identificación de peligros)



Detalle Técnico

Las empresas, deben solicitar a los OALs la asistencia técnica para la implementación del protocolo en conjunto de la herramienta de Autoevaluación inicial de riesgos críticos ([https://www.suseso.cl/613/articles-481095\\_archivo\\_02.pdf](https://www.suseso.cl/613/articles-481095_archivo_02.pdf)), pudiendo contestar el cuestionario de la Autoevaluación de manera remota, que se encuentra disponible en la página Web del OAL, o documento disponible para entregar a la empresa, donde el OAL debe definir las acciones a realizar en materia de asistencia técnica preventiva (programa de trabajo) esto último en caso de existencia de tareas asociadas a riesgos críticos. Circular 3457 del 22 de octubre de 2019, SUSESO



Plazos

Dentro de los tres meses siguientes a la adhesión de la respectiva entidad empleadora a la MUTUALIDAD y tratándose del ISL, una vez enteradas al menos, seis cotizaciones continuas



Evidencias

Ficha de Autoevaluación Inicial de Riesgos Críticos





Actividad N°2

Solicitud al OAL de evaluación cualitativa y anexo 10



Detalle Técnico

Las empresas, deben coordinar (mediante reunión o correo electrónico)\* con el experto asesor del OAL, la programación de la Evaluación Cualitativa para el centro de trabajo, considerando aquellas tareas con presencia de polvo en suspensión con contenido de sílice, (pudiendo ser varias, según etapa constructiva o procesos productivos), así como también, debe solicitar una nueva evaluación cualitativa cuando la empresa: comience con nuevas tareas o procesos que tienen presencia de polvo en suspensión, cuando haya cumplido con las brechas indicadas en la evaluación cualitativa, cuando se cumplan los plazos por nivel de riesgo o cumplimiento en cuanto a la implementación de las medidas de control prescritas.

\*Conservar respaldo Punto 5.1 Protocolo Sílice.



Plazos

momento de confirmar la presencia de tareas críticas.



Evidencias

Correo con la coordinación de la evaluación cualitativa (fecha de evaluación entregada por OAL) o Programa de trabajo para la sucursal, firmado entre empresa y OAL.



Actividad N°3

Evaluación Cualitativa (No Construcción)



Detalle Técnico

La empresa debe coordinar la realización de la evaluación cualitativa, debiendo acompañar al asesor del OAL para realizar en conjunto la revisión y llenado del cuestionario físico y/o digital de la evaluación cualitativa, la empresa debe designar a un representante que acompañe a personal del OAL que realizará la evaluación, idealmente que tenga conocimiento del o los procesos operativos/técnico a evaluar, pudiendo integrarse el CPHS.  
 Punto 6.7 Protocolo Sílice



Plazos

Posterior a la identificación del riesgo y solicitud por parte de la empresa.



Evidencias

Informe de evaluación cualitativa, que considere los criterios del Anexo 9, Protocolo sílice, que incorpore todos los puestos de trabajo con exposición, y el resultado en relación al % de permanencia en el puesto de trabajo (si es mayor al 30% o no)





## Actividad N°4

### Evaluación Cualitativa construcción (anexo N°10)



#### Detalle Técnico

La empresa debe acompañar al OAL para realizar en conjunto la revisión y llenado del cuestionario físico y/o digital de la evaluación cualitativa, con la finalidad de que se evalúen todas las tareas y/o procesos, la empresa debe designar a un representante que acompañe al asesor del OAL, que tenga conocimiento del proceso operativo/técnico a evaluar, pudiendo integrarse el CPHS. Punto 6.7 Protocolo Sílice.



#### Plazos

Posterior a la identificación del riesgo y solicitud por parte de la empresa.



#### Evidencias

Informe de evaluación cualitativa construcción (Anexo 10) realizado por OAL, que incorpore todos los puestos de trabajo con exposición.



Actividad N°5

Difusión de protocolo de vigilancia del ambiente de trabajo y de la salud de los trabajadores con exposición a sílice



Detalle Técnico

La empresa debe informar sobre el protocolo de Sílice a: Empleador, CPHS, Dirigentes Sindicales, Trabajadores que desempeñen funciones en lugares de trabajo con presencia de sílice (considerar contratistas), indicando los contenidos del protocolo dados a conocer, tales como: responsabilidades de la empresa, Organismo administrador de la Ley 16744 y Organismos fiscalizadores, etapas de la evaluación ambiental, niveles de riesgo, etapas de la evaluación de salud, grado de exposición y medidas de control. La empresa debe contar con la evidencia documental de la información entregada, con identificación, firma de los destinatarios; y estar a disposición de requerimientos de los organismos fiscalizadores y OALs. Dicha información dada a conocer se debe actualizar con una periodicidad de 2 años e informar a cada trabajador nuevo que ingrese al lugar de trabajo.  
Capítulo III de Protocolo Sílice.



Plazos

Al iniciar las actividades en un centro de trabajo con presencia de sílice.



Evidencias

Acta que incorpore: fecha, empresa, contenidos, nombre, Run y firma del relator y los asistentes.





## Actividad N°6

### Cronograma anual de actividades CPHS (Faena)



#### Detalle Técnico

El CPHS dentro de sus obligaciones debe considerar en su cronograma de actividades lo siguiente:

- Capacitación EPR (uso, inspección, almacenamiento, recambio y disposición final) .
- Capacitación uso correcto de medidas de control ingenieril en las fuentes, como de las medidas administrativas (ej.: cabina de aspirado, sistemas de humectación, hermeticidad de cabinas, sistemas de captación, procedimientos de trabajo para mitigación, etc.).
- Observaciones planeadas e inspecciones en cuanto a las medidas de control y ejecución de los procedimientos.
- Participar en la elaboración y/o actualización de la matriz de sílice.
- Verificar que las evaluaciones ambientales, se realicen en la peor condición y consideren todos los puestos de trabajo con exposición a sílice.
- Verificar que todos los puestos de trabajo se encuentren evaluados cualitativamente y/o Cuantitativamente considerando empresas contratistas (si corresponde).
- Verificar la realización de mantenciones para las medidas de control ingenieriles para el agente Sílice.

**Art. 47 del DS 44/23 MINTRAB y Subsecretaría de Previsión Social**



#### Plazos

Al momento de constituirse el comité paritario de higiene y seguridad o CPHS de faena.



#### Evidencias

Cronograma impreso o digital, que indique las actividades y fechas de realización.



Actividad N°7

Difusión de informe cualitativo anexo N°10 Construcción



Detalle Técnico

La empresa debe informar los resultados del informe (anexo 10) y prescripción de las medidas de control prescritas, al empleador, comité paritario, a los trabajadores y sus representantes, indicando los grupos de exposición similar (GES) con sus respectivos niveles de riesgo, los grados de exposición para los distintos GES que deben ingresar al programa de vigilancia de salud de los OALs y medidas de control prescritas. Dejando evidencia por algún medio de registro verificable, que contemple, a lo menos, nombre, Run, N° de informe, tema informado y firma del trabajador.

Protocolo Sílice, Anexo N° 10;

Título III, párrafo 4 del DS 44/23 MINTRAB y Subsecretaría de Previsión Social



Plazos

7 días desde la fecha en que se recibió el informe técnico.



Evidencias

Acta con registro de información entregada (fecha y n° de informe) suscrita por CPHS y trabajadores, indicando fecha.



## Actividad N°8

### Difusión de informe cualitativo (No construcción)



#### Detalle Técnico

La empresa debe informar los resultados de la evaluación cualitativa en cuanto a la periodicidad de la vigilancia de salud y prescripción de las medidas de control, cuando corresponda. La información debe ser dirigida al empleador, comité paritario, a los trabajadores y sus representantes. Dejando evidencia por algún registro verificable, que contemple, a lo menos, nombre, Run, N° de informe, tema informado y firma del trabajador.

Protocolo de Sílice;

Título III, párrafo 4 del DS 44/23 MINTRAB y Subsecretaría de Previsión Social



#### Plazos

7 días desde la fecha en que se recibió el informe técnico.



#### Evidencias

Acta con registro de información entregada (fecha y n° de informe) suscrita por CPHS y trabajadores, indicando fecha.



Actividad N°9

Estructuración del Sistema de Gestión del riesgo de exposición a sílice

Política



Detalle Técnico

Quando la empresa, con más de 50 trabajadores (incluyendo empresa principal, contratistas y subcontratistas) cuente con un sistema de gestión, deben incorporar el agente de riesgo de sílice, considerando al menos: la identificación de peligro, matriz de identificación de riesgos, evaluación (cualitativa o cuantitativa) y control (implementación de las medidas prescritas por el OAL).

En caso que no corresponda tener un del sistema de gestión, debe gestionar el riesgo, en este último caso, se puede gestionar el riesgo mediante el presente cronograma, para lo cual se deben establecer y desarrollar planes, programas, procedimientos e instructivos para gestionar el riesgo.

Res. Ext 268-2015 MINSAL, Art. 3, 37 D.S. 594/99

Capítulo V, Título 5.1, letra d, del Protocolo de Sílice.

Capítulo VI, Punto 6.4, párrafo tercero, Protocolo de Sílice.



Plazos

Continuo desde iniciado la implementación del protocolo.



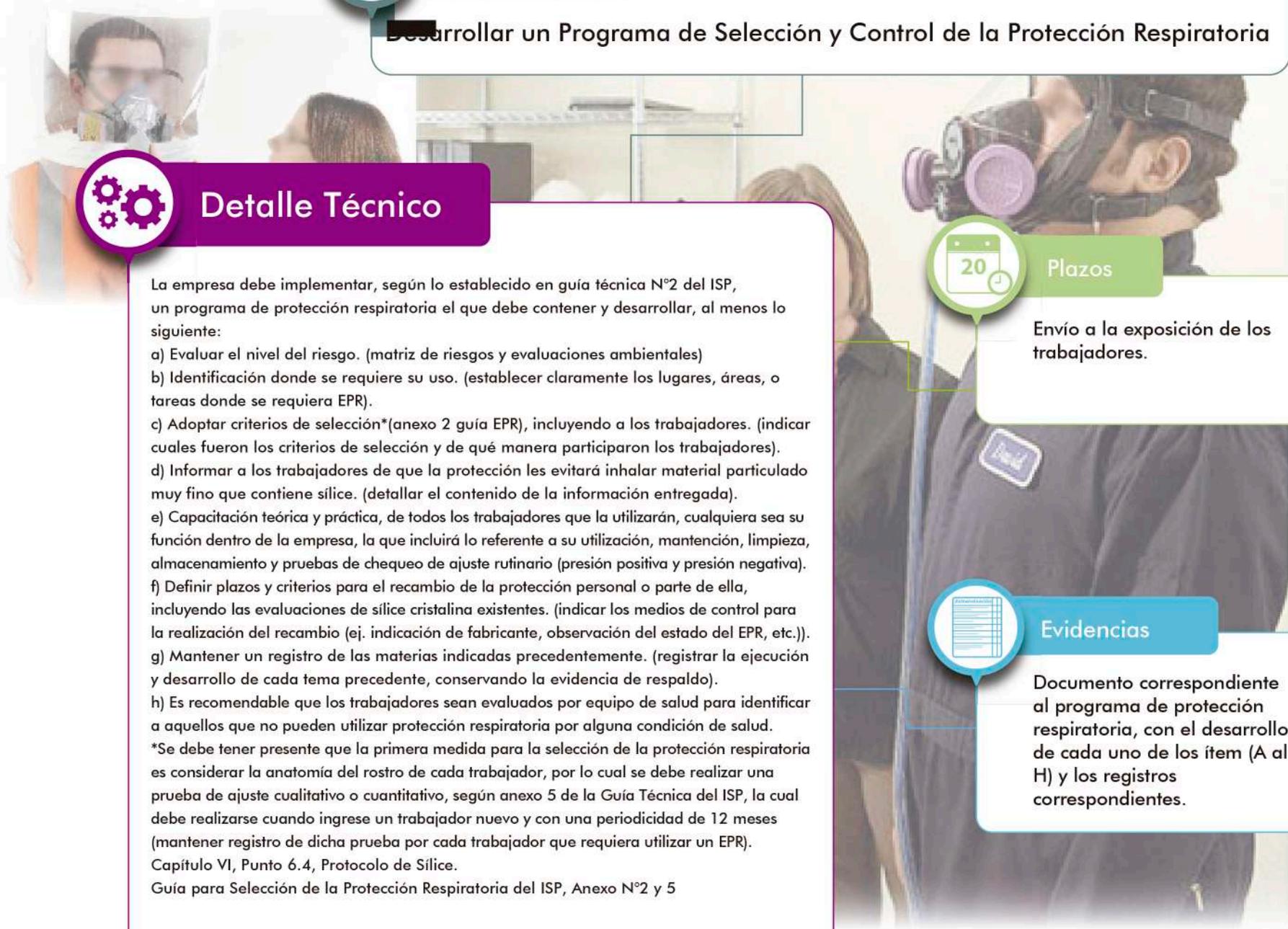
Evidencias

Evidencia de la materialización o planificación de los distintos elementos que componen la gestión del riesgo. (vigilancia ambiental, vigilancia médica, implementación medidas de control, obligación de informar)



Actividad N°10

Desarrollar un Programa de Selección y Control de la Protección Respiratoria



Detalle Técnico

La empresa debe implementar, según lo establecido en guía técnica N°2 del ISP, un programa de protección respiratoria el que debe contener y desarrollar, al menos lo siguiente:

- a) Evaluar el nivel del riesgo. (matriz de riesgos y evaluaciones ambientales)
  - b) Identificación donde se requiere su uso. (establecer claramente los lugares, áreas, o tareas donde se requiera EPR).
  - c) Adoptar criterios de selección\*(anexo 2 guía EPR), incluyendo a los trabajadores. (indicar cuales fueron los criterios de selección y de qué manera participaron los trabajadores).
  - d) Informar a los trabajadores de que la protección les evitará inhalar material particulado muy fino que contiene sílice. (detallar el contenido de la información entregada).
  - e) Capacitación teórica y práctica, de todos los trabajadores que la utilizarán, cualquiera sea su función dentro de la empresa, la que incluirá lo referente a su utilización, mantenimiento, limpieza, almacenamiento y pruebas de chequeo de ajuste rutinario (presión positiva y presión negativa).
  - f) Definir plazos y criterios para el recambio de la protección personal o parte de ella, incluyendo las evaluaciones de sílice cristalina existentes. (indicar los medios de control para la realización del recambio (ej. indicación de fabricante, observación del estado del EPR, etc.)).
  - g) Mantener un registro de las materias indicadas precedentemente. (registrar la ejecución y desarrollo de cada tema precedente, conservando la evidencia de respaldo).
  - h) Es recomendable que los trabajadores sean evaluados por equipo de salud para identificar a aquellos que no pueden utilizar protección respiratoria por alguna condición de salud.
- \*Se debe tener presente que la primera medida para la selección de la protección respiratoria es considerar la anatomía del rostro de cada trabajador, por lo cual se debe realizar una prueba de ajuste cualitativo o cuantitativo, según anexo 5 de la Guía Técnica del ISP, la cual debe realizarse cuando ingrese un trabajador nuevo y con una periodicidad de 12 meses (mantener registro de dicha prueba por cada trabajador que requiera utilizar un EPR).

Capítulo VI, Punto 6.4, Protocolo de Sílice.

Guía para Selección de la Protección Respiratoria del ISP, Anexo N°2 y 5

**Plazos**

Envío a la exposición de los trabajadores.

**Evidencias**

Documento correspondiente al programa de protección respiratoria, con el desarrollo de cada uno de los ítem (A al H) y los registros correspondientes.



Actividad N°11

Capacitación teórica y práctica para el correcto empleo de los EPR.



Detalle Técnico

Empresa debe realizar la capacitación teórica y práctica, para todos los trabajadores que utilicen el EPR, incluyendo los supervisores cualquiera sea su función dentro de la empresa, la que incluirá lo referente a su uso (como colocarse el EPR y pruebas de ajuste de presión positiva y negativa), mantención (limpieza, inspección y almacenamiento). La empresa debe tener respaldos firmados por los trabajadores capacitados, considerando lo teórico, detallando el contenido de lo capacitado (pudiendo adjuntar PPT, o instructivo de la respectiva capacitación) y lo práctico, detallando el proceso correspondiente al entrenamiento realizado. La capacitación debe contar con verificación de aprendizaje, tanto de lo teórico como lo práctico, pudiendo evidenciarlo mediante algunos de los siguientes mecanismos: prueba escrita, test visual de aprendizaje, inspección planeada, lista de chequeo aplicada en terreno, entre otros.

**Título III, párrafo 4 del DS 44/23 MINTRAB y Subsecretaría de Previsión Social**

Punto 6.4 medidas de control, del Protocolo de Silice. Guía de protección respiratoria, del isp, anexo 2



Plazos

Cada vez que ingrese un trabajador nuevo y periódicamente.



Evidencias

Acta con registro de información entregada (fecha y contenidos) suscrita por trabajadores, indicando fecha.





Actividad N°12

Dar a conocer Programa de Protección Respiratoria



Detalle Técnico

Posterior a la implementación del programa de protección respiratoria, la empresa debe darlo a conocer a todo el personal que utiliza un EPR, trabajadores, encargados de adquisición y encargado de entrega de los elementos de protección respiratoria, se les deberá capacitar sobre identificación y clasificación de los equipos y sus componentes, reconocimiento de los sellos de certificación, revisión de fechas de fabricación y vencimiento, conocimiento e interpretación de la Ficha para Compra de Protección Respiratoria (anexo 3 guía EPR ISP), Debiendo dejar registro que compruebe dicha capacitación.

Referencia. Ítem 34, del ANEXO N° 10: Ficha Evaluación Cualitativa de Exposición a Sílice Libre Cristalizada en el Rubro de la Construcción del Protocolo. Guía para Selección de la Protección Respiratoria del ISP, punto 5.2 y 5.3.



Plazos

Posterior a la implementación del programa de protección respiratoria.



Evidencias

Acta con registro de información entregada (fecha y contenidos) suscrita por trabajadores, indicando fecha.



Actividad N°13

Evaluación cuantitativa



Detalle Técnico

La empresa posterior a la realización de la evaluación cualitativa o por solicitud de la Autoridad Sanitaria (para rubro Construcción), debe programar dentro de 1 o 2 años (según corresponda) en conjunto con su OAL, la realización de la evaluación cuantitativa, la cual debe considerar todos los puestos de trabajo con presencia de sílice, además debe entregar al organismo administrador mediante el mecanismo establecido, todos los antecedentes solicitados por éste, y darles las facilidades para que realicen las evaluaciones cuantitativas de exposición a sílice. La información necesaria que debe estar disponible para planificar y evaluar la exposición incluye lo siguiente:

- Puestos de trabajo con exposición a sílice.
- Trabajadores expuestos (Nombre, Run, Antigüedad, Puesto de Trabajo, Nacionalidad, Sexo)
- Jornada de trabajo y/o sistema de turno.
- Altura geográfica del lugar de trabajo.
- Tiempos de permanencia en tareas con exposición a sílice de los trabajadores o del grupo de exposición similar, horas/día, horas/semana.
- Materias primas, productos intermedios y/o productos finales que contienen sílice cristalizada, y su forma cristalina (cuarzo, cristobalita o tridimita).
- Presencia o ausencia de señales preventivas que alerten sobre el riesgo de exposición a sílice.
- Tipo de protección respiratoria utilizada.
- Sistemas de control de polvo existentes. (Tipo de ventilación general, extracción localizada, humectación, etc).

Ref. Letra G, título 5.1 y Letra E del título 5.2, Capítulo V, del Protocolo de Sílice. Punto 6.8.1, Capítulo VI, Protocolo de Sílice. Anexo N°2, del Protocolo de Sílice.



Plazos

- a) dentro de los 12 meses siguientes de realizada la evaluación cualitativa (para puestos de trabajo con presencia de sílice y permanencia mayor al 30% del tiempo total de horas de trabajo.)
- b) dentro de dos años siguientes realizada la evaluación cualitativa (para puestos de trabajo con presencia de sílice y permanencia menor o igual al 30% del tiempo total de horas de trabajo.)



Evidencias

Informe Técnico Cuantitativo





Actividad N°14

Difusión del Informe Cuantitativo



Detalle Técnico

La empresa, posterior a la recepción del informe técnico, debe informar los resultados de la evaluación cuantitativa al Comité Paritario, a los trabajadores y a sus representantes, en el plazo de 7 días, a contar de la recepción del Informe.

Debiendo quedar en acta esta actividad, suscrita por los trabajadores donde se indique la fecha, número de infor comunicado, el contenido (niveles de riesgos y grados de exposición para los distintos puestos de trabajo y las medidas de control) y el relator, dichos resultados también deben ser informados a todo trabajador nuevo que ingrese al centro de trabajo con presencia de sílice.

Ref. numeral 6.6, del Capítulo VI, del Protocolo de Sílice. Punto (4), anexo N° 5, Protocolo de Sílice

Título III, párrafo 4 del DS 44/23 MINTRAB y Subsecretaría de Previsión Social



Plazos

7 días, a contar de la recepción del Informe.



Evidencias

Acta con registro de información entregada (fecha y n° de informe) suscrita por CPHS y trabajadores, indicando fecha.



Actividad N°15

Implementación de medidas de control prescritas por el OAL



Detalle Técnico

El empleador debe implementar todas las prescripciones indicadas en los informes de evaluación (cualitativa y/o cuantitativa), emitidos por los OAL, considerando los plazos indicados en dicho informe u otras medidas o plazos que estime la Autoridad Sanitaria Regional.

Ref. Art 68° de la Ley N° 16.744

Ref. numeral 6.4, del Capítulo VI, del Protocolo de Sílice.



Plazos

Plazos establecidos en informe técnico o plazos estimados por la Autoridad Sanitaria.



Evidencias

Evidencia en terreno de las medidas implementadas y respaldo documental (procedimientos, fotos, fichas técnicas, etc.)



Actividad N°16

Informar al OAL la implementación de las medias de control prescritas



Detalle Técnico

La empresa posterior a implementar todas las medidas prescritas en el informe cualitativo y/o cuantitativo elaborado por el OAL, debe informar a este último, enviando evidencia de lo realizado (Ejemplos: fotografías, documentos digitales o físicos, videos, entre otros) utilizando los medios remotos y herramientas tecnológicas disponibles. Dando cumplimiento a los plazos establecidos en el referente Informe Técnico, dejando registro que evidencie la recepción por parte del OAL. (acuse de recibo) Normativa: Capítulo VI: De la Vigilancia Ambiental de los Lugares de trabajo, punto 6.4 Medidas de control; Dado que debe cumplir con todas las medidas prescritas; priorizando las de tipo ingenieriles y/o administrativas



Plazos

Al implentar todas las medidas de control prescritas.



Evidencias

Acuse de recibo por parte del OAL, al correo donde se envió el levantamiento de las medidas prescritas.



Actividad N°17

Verificación de medidas prescritas por OAL



Detalle Técnico

Empresa debe solicitar al OAL, la verificación de todas las medidas prescritas (de manera presencial u otro medio remoto), dejando el OAL, un registro de la verificación del cumplimiento de estas. Corresponderá a la empresa mantener en el tiempo la eficiencia de los controles implementados.

Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. LIBRO IV. PRESTACIONES PREVENTIVAS / TÍTULO II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores y de los administradores delegados / G. Prescripción de medidas de control / CAPÍTULO I. Normas generales / número 8.  
<https://www.suseso.cl/613/w3-propertyvalue-137278.html>



Plazos

Posterior al envío de la implementación de las medidas prescritas.



Evidencias

Acta de verificación de cumplimiento de medidas prescritas.





## Actividad N°18

### Reevaluación, post implementación de medidas de control (NR4)



## Detalle Técnico

Posterior a la implementación de las medidas de control prescritas y la verificación por parte del OAL correspondiente, se debe realizar una nueva evaluación al proceso donde implementaron las medidas de control, con el propósito de verificar si esta viene a identificar una variante en el resultado de la condición actual de la empresa respecto de la evaluación anterior, en su evaluación ambiental por exposición a sílice generando una reclasificación a la empresa en el nivel de riesgo que corresponda y junto con ello generar nuevas medidas de control por parte del OAL, además de incorporar los nuevos grados de exposición con la correspondiente periodicidad de la evaluación de salud.

Protocolo de Sílice, Capítulo VI de la Vigilancia Ambiental de los lugares de trabajo, punto 6.6.1.1 Nivel de riesgo 4, letra c).



## Plazos

Para niveles de riesgo 1 y 2, 5 y 3 años de plazo respectivamente, según periodicidad de vigilancia ambiental indicadas en protocolo y para niveles de riesgo 3 y 4, un mes.



## Evidencias

Informe de reevaluación ambiental cuantitativo, que incorpore la condición anterior y actual de cada GES.



### Actividad N°19

Envío de listado actualizado de trabajadores que se encuentren en puestos de trabajo con exposición a sílice



### Detalle Técnico

La empresa debe informar el listado de trabajadores actualizado que se encuentran expuestos a sílice, y todos los cambios que ocurran en este al OAL correspondiente, así como los nuevos trabajadores que se incorporan a un GES determinado (según informes previos), y los cambios de puestos de trabajo dentro de la misma organización; esta información debe ser remitida al OAL, cada vez que se produzcan cambios en dicho listado por lo que esta información debe realizarse de manera inmediata. Dicho listado debe contener a lo menos: nombre completo del trabajador, Run, a que GES pertenece, dirección particular del trabajador, números telefónicos de contacto del trabajador, los cuales puede ser remitidos, a través de medios tecnológicos y/o por correo electrónico, manteniendo registro de esto, con registro de recepción por parte del OAL.

Capítulo VII: De la Vigilancia de la Salud de los trabajadores expuestos a sílice. Punto 7.2. Evaluación de la salud de los trabajadores del protocolo de sílice



### Plazos

Inmediatamente, cuando ocurra un nuevo ingreso o cambio.



### Evidencias

Listado actualizado y registro de envío y recepción por parte del OAL.



Actividad N°20

Envío de trabajadores a Toma de Exámenes de salud, quienes se encuentren en puestos de trabajo con exposición a sílice.



Detalle Técnico

La empresa debe coordinar con el OAL la realización del examen de salud de los trabajadores de acuerdo a los resultados del informe cualitativo o cuantitativo, que disponga, a través de medios tecnológicos o correo electrónico (mantener evidencia de aquello). Posteriormente informar a todos los trabajadores expuestos (según listado adjunto del informe técnico y actualización del mismo) en donde señale la fecha, hora y dirección de la realización de los exámenes. A lo cual la empresa debe otorgar todas las facilidades logísticas para que el trabajador se traslade hasta el centro de salud determinado por el OAL y cerciorarse de que los trabajadores fueron evaluados.

Capítulo VII: De la vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos a sílice, Punto 7.3. Evaluaciones de Vigilancia, letra b) párrafo del 4 al 7.



Plazos

En las fechas programadas (primera citación o periodicidad según grado de exposición).



Evidencias

Permiso entregado a trabajadores para toma de exámenes o registro de atención en servicio médico.



Actividad N°21

Envío de listado actualizado de trabajadores que entren a programa de salud por término de exposición laboral



Detalle Técnico

Cada vez que un trabajador se encuentre en un puesto de trabajo con exposición a sílice y este cese su exposición, ya sea por, cambio de puesto de trabajo dentro de la misma empresa, desvinculación o termino de la vida laboral. La Empresa deberá informar al OAL dicha situación, indicando el nombre del trabajador, run, teléfono de contacto, dirección particular, lo anterior podrá realizarlo, a través de medios tecnológicos o correo electrónico (manteniendo la evidencia de la recepción por parte del OAL).

Normativa: Capítulo VI: De la Vigilancia Ambiental de los Lugares de trabajo, punto 7.3. Evaluaciones de Vigilancia, letra b) Evaluación de término de exposición.



Plazos

Inmediatamente, cuando ocurra un cese de exposición.



Evidencias

Envío de información correspondiente a trabajadores con cese de exposición y recepción por parte OAL (anexo contrato, finiquitos)



Actividad N°22

Control de Salud según Protocolo y Seguimiento de Recomendaciones



Detalle Técnico

El control de salud y seguimiento lo llevará el área de salud de cada OAL, para los Trabajadores que se encuentran en el programa de vigilancia de salud. Cabe señalar que la empresa deberá tomar las medidas necesarias para que se cumpla con la periodicidad correspondiente y mantener registro de ello.

Ejemplo: generar calendario en donde se evidencie la periodicidad de la vigilancia de salud de los trabajadores expuestos a sílice al interior de la empresa.

Normativa: Capítulo VI: De la Vigilancia Ambiental de los Lugares de trabajo, punto 7.3. Evaluaciones de Vigilancia, letra a) Evaluación periódica.



Plazos

Según Grado de Exposición.



Evidencias

Exámenes realizados a la totalidad de los trabajadores expuestos.